T423

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

SLP / CPAM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA FUNDACIÓN FAMILIA LARRAIN ECHENIQUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 327

VALPARAÍSO, 26.02.2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021; y en las resoluciones Nº7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N°21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la Fundación Familia Larrain Echenique (en adelante "la FUNDACIÓN") es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.

Que a su vez, la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán

financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

Que además, la asignación 290 del mismo ítem, glosa N°08 letra g), contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y la SUBSECRETARÍA, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá publicar en su página web, como mínimo, el convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso. Asimismo, la FUNDACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la FUNDACIÓN, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, ha celebrado con dicha FUNDACIÓN un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que viene en aprobarse administrativamente mediante la dictación de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Familia Larrain Echenique, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN FAMILIA LARRAIN ECHENIQUE

En Valparaíso, a 22 de febrero de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N°60.901.002-9, representado legalmente por su Subsecretaria (S), Alejandra Novoa Sandoval, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso, y la Fundación Familia Larrain Echenique, (en adelante "la FUNDACIÓN"), RUT N°70.612.800-k, representada por María Cecilia Puga Larrain, ambas con domicilio para estos efectos en Bandera N°361, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N°21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito

de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2° Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.

3° Que a su vez, la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

4° Que además, la asignación 290 del mismo ítem, glosa N°08 letra g), contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y la SUBSECRETARÍA, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá publicar en su página web, como mínimo, el convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso. Asimismo, la FUNDACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.

A) Objeto.

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a difundir y promover la valorización de las culturas precolombinas, mediante la investigación, estudio, formación, exhibición, difusión y preservación del patrimonio cultural.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosas N°04 y N°08, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones

y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo.

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2021, la FUNDACIÓN realizará el siguiente programa de actividades, al menos, en las comunas de Santiago, Renca, Maipú, San Bernardo, Iquique, Valparaíso, Viña del mar y Talca. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación del presente convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

La FUNDACIÓN está autorizada para efectuar las actividades de esta letra B) de manera presencial o remota, de acuerdo a las condiciones y regulaciones sanitarias al momento de su realización, dejando constancia de ello en los respectivos informes de actividades que debe entregar conforme al literal A) de la cláusula tercera de este instrumento.

PROGRAMAS PROPIOS

I. Educación y mediación (101)

1. PATRIMONIO
   1.1 Realización de dos (02) talleres relacionados con técnicas patrimoniales.
2. PUEBLOS ORIGINARIOS
   2.1 Realización de quince (15) visitas mediadas con público general y/o estudiantes.
   2.2 Realización de ochenta y cuatro (84) actividades de mediación, presenciales o virtuales.

II. Exposiciones permanentes (03)

1. PUEBLOS ORIGINARIOS
   1.1 Conservación de tres (03) exposiciones permanentes.

III. Conservación, resguardo y difusión de colecciones (05)

1. PATRIMONIO
   1.1 Realizar cinco (05) visitas de estudio para personas o grupos que requieran investigar o trabajar a partir de las colecciones y su documentación.

IV. Archivo Patrimonial inmaterial (05)

1. PATRIMONIO
   1.1 Realización de cinco (05) clips audiovisuales en plataformas del museo.

V. Investigación, curaduría y Centro de documentación (02)

1. LIBRO Y LECTURA
   1.1 Edición y publicación digital de dos (02) Boletines de Arte Precolombino.

PROGRAMAS Y EJES TRANSVERSALES CON LA ENTIDAD RECEPTORA

VI. Descentralización y desconcentración (05)

1. PUEBLOS ORIGINARIOS
   1.1 Realización de cinco (05) talleres para establecimientos educacionales en escuelas rurales y de regiones distintas a la Metropolitana.

VII. Públicos y beneficiarios preferentes (11)

1. ADULTOS MAYORES
   1.1 Realización de dos (02) talleres a Organizaciones de Adultos Mayores.
2. PRE ESCOLARES Y ESCOLARES (ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA)
   2.1 Realización de cinco (05) visitas mediadas para estudiantes de enseñanza básica y/o media.
3. PROFESORES
   3.1. Elaboración de dos (02) cuadernillos pedagógicos digitales para docentes, asociado a las rutas de mediación.
4. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL (HOSPITALES,

CÁRCELES, ASILOS, ETC.)
4.1 Realización de dos (02) talleres o visitas –presenciales o virtuales- para públicos en situación de vulnerabilidad social.

VIII. Cultura digital (06)

1. PATRIMONIO
   1.1 Realización de cinco (05) conversatorios, charlas y/o cursos para público general sobre culturas precolombinas y/o pueblos originarios o temáticas relacionadas a la gestión de los museos.
2. LIBRO Y LECTURA
   2.1 Publicación digital del libro "Ríos de Chile".

IX. Acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos (05)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N°04 del ítem 01, que rige la transferencia del presente convenio, la FUNDACIÓN llevará a cabo, al menos, cinco (05) visitas mediadas para estudiantes de establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

X. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

a) Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.

b) Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones, al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.

c) Incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.

d) Participar del "Día del Patrimonio"; "Museos de Medianoche" y "Mes de Públicos", ofreciendo al menos una actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsada por el MINISTERIO.

C) Metas.

1) La FUNDACIÓN deberá cumplir, a lo menos, con la realización del 90% de las actividades previstas en el presente convenio. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

   Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los

15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2) La FUNDACIÓN deberá asegurar el acceso gratuito del 60% de las personas beneficiarias que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio.

3) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

La SUBSECRETARÍA, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **$351.205.000.-** (trescientos cincuenta y un millones doscientos cinco mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) **Una primera cuota de $175.602.500.-** (ciento setenta y cinco millones seiscientos dos mil quinientos pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de julio a diciembre del año 2020 y la certificación de presentación de la rendición de recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la FUNDACIÓN por parte de la SUBSECRETARÍA. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

2) **Una segunda cuota de $175.602.500.-** (ciento setenta y cinco millones seiscientos dos mil quinientos pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2021 –pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades del primer y segundo trimestre de 2021. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la FUNDACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la FUNDACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la FUNDACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos

y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la FUNDACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

   * Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

   Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

   * Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de los informes de actividades.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades.

En los días 15 de los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, la FUNDACIÓN hará entrega de informes con el detalle de todas las actividades realizadas hasta el día 30 del último mes del trimestre anterior, que contendrán, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Además, dichos informes contendrán las identidades y sueldos de los directores y ejecutivos de la FUNDACIÓN. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe de actividades a entregar en el mes de julio, se deberá adjuntar además: (i)

una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2022, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe de actividades a entregar en el mes de enero de 2022, se deberá adjuntar, además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anuales, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 de los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de cuentas.

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

En caso que la FUNDACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad

receptora.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la FUNDACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la FUNDACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra (en caso que se trate de un gasto superior a $1.000.000.- [un millón de pesos]), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la FUNDACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, la FUNDACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio que justifica el viaje y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la FUNDACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la FUNDACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La FUNDACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la FUNDACIÓN y que no permitan conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), la FUNDACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la FUNDACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes resolución N°__, 2021", indicando el número de

la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2014, asignación específica para la transferencia de recursos a la persona jurídica sin fines de lucro Fundación Familia Larrain Echenique, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la FUNDACIÓN, que ostenta dicho carácter, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2020 y posteriormente plasmado en el presente convenio- que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la FUNDACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **$35.120.500.-** (treinta y cinco millones ciento veinte mil quinientos pesos), en la siguiente proporción:

i. **$17.560.250.-** (diecisiete millones quinientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio.

ii. **$17.560.250.-** (diecisiete millones quinientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre.

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos

incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 –en adelante "Ley sobre donaciones con fines culturales"-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la FUNDACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

D) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 15 de junio de 2022 a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente, al menos, a tres (03) de las actividades comprometidas por la FUNDACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la FUNDACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la "Subsecretaría de las Culturas y las Artes", RUT N°60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la FUNDACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega de la última rendición de cuentas, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2021. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2022. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO para efectos de revisar la pertinencia de suscribir futuros convenios con la FUNDACIÓN y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) El/la Presidente/a del Directorio de la FUNDACIÓN.
b) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

No obstante lo anterior, en el caso del/de la Presidente/a del Directorio su reemplazante no podrá ser el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta

suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a:

a. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.
b. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de marzo de 2021, lo siguiente:
   i. Resolución que aprueba el convenio
   ii. Estructura orgánica y las funciones o competencias de sus órganos
   iii. Composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda
   iv. Individualización del responsable de la gestión y administración
   v. Nómina de su personal y cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada
   vi. Procedimiento de contratación de su personal
   vii. Políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda

   Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a vii. de esta letra b, a la FUNDACIÓN le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguientes a que éstas se produzcan.

c. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes,
   viii. Detalle de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo a formato proporcionado por el MINISTERIO.
d. Publicar en dicho enlace, a más tardar con fechas que se indican:
   ix. Información semestral sobre sus estados financieros, el 15 de agosto de 2021.
   x. Memoria anual de actividades, el 15 de junio de 2022.
   xi. Estados financieros auditados, el 15 de junio de 2022.
e. Publicaren en dicho enlace informes trimestrales de las actividades financiadas con cargo a los recursos transferidos, en las fechas siguientes: 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2021, y 15 de enero de 2022.

OCTAVO: Monitoreo/seguimiento

La Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO elaborará un informe trimestral acerca de la forma y oportunidad en que la entidad receptora da cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de este convenio, basados en los informes, medios de verificación y registros con que cuenta el MINISTERIO. Estos informes quedarán a disposición de la entidad receptora.

NOVENO: Término anticipado.

En cumplimiento de lo exigido en la precitada glosa presupuestaria N°04 que regula esta transferencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.289, el/la representante de la FUNDACIÓN declara reconocer y aceptar expresamente que la

SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:
a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;
c) no entregar, las rendiciones de gastos o informes de actividades, en las oportunidades o en los términos estipulados en este convenio;
d) no incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl;
e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA;
f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio,
g) no entregar la garantía de reemplazo conjuntamente con la última rendición de cuentas, y
h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras a), c) y f) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de gastos, y h) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

DÉCIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

UNDÉCIMO: Vigencia del convenio.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de

cuentas y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías.

La personería de Alejandra Novoa Sandoval para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes consta de decreto exento RA N°122509/18/2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°21.045; y la personería de María Cecilia Puga Larrain para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en acta de sesión del Comité Ejecutivo, de fecha 30 de octubre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 13 de noviembre de 2020, ante notario público de Santiago, Humberto Quezada Moreno, anotada en repertorio N°6.707-2020. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

María Cecilia Puga Larrain
Representante
Fundación Familia Larrain Echenique
(hay firma)

Alejandra Novoa Sandoval
Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes), subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N°08, letra g), correspondiente a "Fundación Larraín Echeñique", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la FUNDACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría "Otras

transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese semestralmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos, así como las identidades y sueldos de los directores y ejecutivos de la entidad receptora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítanse trimestralmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Dirección de Presupuestos los informes trimestrales de actividades de la institución receptora.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del MINISTERIO, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / MTR
Resol. N° 06/86.-
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Familia Larraín Echenique: Bandera N°361, comuna de Santiago, R.M.